



UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA

RESOLUCIÓN No. **382** DE 2024
(20 FEB 2024)

Por la cual se deroga la Resolución 638 del 23 de mayo de 2018 y se crea el Comité de Derechos Humanos de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca.

LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA, en uso de las facultades legales y en especial de las conferidas por los Acuerdos 011 del 10 de abril de 2000 y 033 del 25 de septiembre de 2020, expedidos por el Consejo Superior Universitario.

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 1146 del 04 de septiembre de 2017 se implementó el Acuerdo Colectivo suscrito entre la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca y las Organizaciones Sindicales ASOUNICOL, SINTRAUNICOL —UCMC Y ASPU-UCMC.

Que, el artículo quinto de la citada resolución, establece:

"La Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca creará un Comité de Derechos Humanos, consultivo no gubernamental, no decisorio integrado por estudiantes, docentes, administrativos, organizaciones sindicales y funcionarios no sindicalizados, que conjuntamente con el gobierno de la institución velarán por la prevención, protección y defensa de los derechos humanos y el derecho internacional humanitario.

Parágrafo Primero. Integración del Comité de Derechos Humanos. Serán integrados por: Un (1) representante por cada una de las organizaciones sindicales, un (1) representante de los administrativos no sindicalizados elegido por elección popular, un (1) docente no sindicalizado elegido por elección popular, dos (2) estudiantes cuya forma de elección será facilitada por los comités asesores de estudiantes los cuales definirán cual será el mecanismo de elección, y dos (2) representantes de la administración de la Universidad.

Parágrafo Segundo. Para la elección del funcionario y el docente no sindicalizado, la Secretaria General de la Universidad deberá organizar y coordinar el proceso de elección garantizando el debido proceso.

Parágrafo Tercero. Para dar alcance al funcionamiento del Comité, la administración garantizará la coordinación y logística de dos capacitaciones semestrales relacionadas con derechos humanos y las garantías de los mismos."

Que el artículo primero de esta resolución establece:

"CREACIÓN. *Crear el Comité de Derechos Humanos que conjuntamente con el gobierno de la institución, velará por la prevención, protección y defensa de los derechos humanos y el derecho internacional humanitario."*

002

234

Que mediante Acuerdo 006 del 03 de mayo de 2022, se modificó la estructura orgánica de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca.

Que mediante Resolución 2029 del 30 de diciembre de 2022 se acordó "ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO OCTAVO. FORTALECIMIENTO COMITÉ DE DERECHOS HUMANOS INSTITUCIONAL: La Universidad modificará la Resolución N° 638 del 23 de mayo de 2018 en el sentido de incluir a un (1) abogado con formación en Derechos Humanos para que asesore los temas que se traten dentro del Comité de Derechos Humanos Institucional, junto con la claridad frente a la participación estudiantil en el citado Comité."

Que por lo antes expuesto se hace necesario derogar la Resolución 638 del 23 de mayo de 2018 y crear el Comité de Derechos Humanos en la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca.

Que en sesión del 07 de noviembre de 2023, el Comité de Derechos Humanos, analizó el proyecto de resolución por el cual se deroga la Resolución 638 de 2018 y se crea el Comité de Derechos Humanos en la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca.

En consecuencia, la Rectora

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – DEROGAR en todas sus partes la Resolución 638 del 23 de mayo de 2018.

ARTÍCULO SEGUNDO. - CREACIÓN. Crear el Comité de Derechos Humanos que, junto al gobierno de la institución, velará por la prevención, protección y defensa de los derechos humanos y el derecho internacional humanitario.

ARTÍCULO TERCERO. - INTEGRACIÓN. El Comité de Derechos Humanos estará conformado:

Por parte de la Administración:

- Decano (a) de la Facultad de Ciencias Sociales, quien actuará como presidente del Comité.
- Secretario (a) General.
- Subdirector (a) de Bienestar Universitario.
- Subdirector (a) de Talento Humano, quien actuará como secretario del Comité, con voz, pero sin voto.

Por parte de las Organizaciones Sindicales:

ASOUNICOL:

- Un Representante de la Asociación Sindical de Empleados No Docentes y Docentes de Universidades Colombianas – Asounicol.

ASPU:

- Un Representante de la Asociación Sindical de Profesores Universitarios – ASPU.

SINTRAUNICOL:

- Un Representante del Sindicato Nacional de Trabajadores y Empleados Universitarios de Colombia SINTRAUNICOL — Subdirectiva Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca.
- Un (1) representante de los funcionarios administrativos no sindicalizados elegido por elección popular.
- Un (1) representante de los docentes no sindicalizado elegido por elección popular.

- Dos (2) estudiantes cuya forma de elección será facilitada por los comités asesores de estudiantes los cuales definirán cual será el mecanismo de elección.

PARÁGRAFO PRIMERO. – El periodo de los integrantes de este comité será de dos (2) años contados a partir de su designación.

PARÁGRAFO SEGUNDO. --Los Representantes de las organizaciones sindicales ASOUNICOL, ASPU Y SINTRAUNICOL, serán designados por estos, quienes deberán informar a la secretaria del comité.

PARÁGRAFO TERCERO. - El Comité podrá invitar a personas vinculadas a la Universidad, como externas, con el fin de recibir asesoría y apoyo en los temas de su competencia, a las sesiones que así lo requieran. En ese caso, los(as) invitados(as) participarán con voz y sin voto.

ARTÍCULO CUARTO. – FUNCIONES: Serán funciones del Comité de Derecho Humanos:

- Formular la política de Derechos Humanos de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca con la participación de todos los estamentos de la institución la cual será presentada ante el Consejo Superior Universitario para su aprobación.
- Diseñar los mecanismos de implementación y cumplimiento de la política de Derechos Humanos de la Universidad.
- Velar por la prevención, protección y defensa de los derechos humanos y derecho internacional humanitario de los miembros de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca.
- Resolver las solicitudes que en virtud del funcionamiento de dicho comité les sean formuladas.
- Conocer y coordinar con las entidades encargadas de la protección de los Derechos Humanos, las gestiones dirigidas a atender los casos que afecten o puedan llegar a afectar la integridad física de los miembros de la Universidad. Este Comité recomendará al Rector, las acciones específicas para cada caso.

PARÁGRAFO ÚNICO. – El Comité establecerá su propio reglamento de conformidad con la normatividad vigente en la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca, de conformidad con la normatividad vigente sobre la materia.

ARTÍCULO QUINTO. - La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

PÚBLIQUENSE Y CÚMPLASE

Expedida en Bogotá D.C., a los **20 FEB 2024**

La Rectora,


MARIA RUTH HERNANDEZ MARTÍNEZ

Proyectó: Erika Lucero– Profesional Universitario, Subdirección de Talento Humano
Revisó: Celmira Martín Lizarazo – Contratista Subdirección de Talento Humano
Revisó: Ruth Nancy García Esguerra, Subdirectora de Talento Humano
Aprobó: Sandra Yuliet Moncada Casanova, Vicerrectora Administrativa y Financiera
Revisó: Claudia Samaris Rodríguez Contreras, Jefe Oficina Jurídica

